

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

País	Colombia
Ciudad	Barranquilla
Nombre del Estudiante	Diana Marcela Calderón Sepúlveda Sharoll Machado Valencia Anngy Paola Mancilla Mercado Yulissa Esther Ramírez Gómez
Identificación y lugar de Expedición	Diana Marcela Calderón Sepúlveda – 63.451.608 de Floridablanca, Santander Sharoll Machado Valencia – 1.140.892.185 de Barranquilla Anngy Paola Mancilla Mercado – 1.140.887.759 de Barranquilla Yulissa Esther Ramírez Gómez – 1.053.001.574 de Magangué
Nivel de Formación del estudiante	X Semestre
E-mail de Contacto	dmarcelacalderons@gmail.com sharoll_04@hotmail.com apmm_813@hotmail.com

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

	yulissaramirez17@gmail.com
Teléfonos de Contacto	3006025750 3185313022 3007298226 3005417087
Grupo de Investigación y Línea	Derechos Humanos y tendencias jurídicas contemporáneas
Investigador Asesor	Sandra Viviana Díaz Rincón
TÍTULO DEL ENSAYO	
Vencimiento de términos: garantía procesal vs inseguridad ciudadana, en Barranquilla, en el periodo 2016-2017.	
INTRODUCCIÓN	
<p>La Ley 1760 del 6 de julio de 2015 expedida por el Congreso de la República de Colombia, por medio de la cual se modifica parcialmente los artículos 307, 310 y 317 de la Ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de libertad, más que auge ha traído decadencia al Sistema Penal Acusatorio.</p> <p>Si bien es cierto, la ley fue modificada con la finalidad de colocar límites al ejercicio del derecho a la libertad y descongestionar los establecimientos carcelarios, ello ha evidenciado la inoperancia del Sistema Penal Acusatorio y lo colapsado del mismo. Por consiguiente, lo que en un principio los</p>	

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

legisladores consideraban una solución, se convirtió en una dificultad incesante para la ciudadanía, porque los delincuentes quedaron en libertad.

El tiempo tomado por la administración de justicia en adoptar decisiones intermedias o definitivas, en los distintos procesos judiciales es determinante. En el artículo 29 de la Constitución Política se estableció que las “dilaciones injustificadas” son violatorias del derecho al debido proceso; y el artículo 228 de la Carta Magna dispone que “los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado”, pero la realidad es otra, actualmente tanto los abogados defensores, como la Fiscalía y los jueces que están al frente de las actuaciones llevadas a cabo para definir las situación jurídica de un sujeto investigado en la comisión de algún delito, tienden a congestionar el proceso penal con obras dilatorias que no permiten el desarrollo adecuado o idóneo que debe seguir el mismo, configurándose de esta manera la figura jurídica conocida como vencimiento de términos y sus consecuencias como el otorgamiento de libertad provisional por este motivo.

La justicia como un principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde, como pilar fundamental en el ordenamiento jurídico debería ser aplicada con celeridad por el Estado, quien es el encargado de velar por los derechos e intereses de la sociedad. Es necesario que éste brinde más garantías procesales a personas que son infractoras de la ley. Es aquí donde adquieren importancia estos interrogantes ¿Constituye el vencimiento de términos una garantía procesal? ¿Genera el vencimiento de términos inseguridad ciudadana?

El Estado como garantista de los derechos debe velar por ellos y en su medida prever todo aquello

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

que representa un peligro futuro para la seguridad de la comunidad. Si una persona ha sido judicializada más de una vez por infringir las normas a las que todos están sometidos, no es posible que se otorgue libertad por vencimiento de términos. No está mal que a estas personas investigadas se les reconozcan derechos, sin embargo, el hecho de dejar en libertad por aspectos formales como el vencimiento de términos, no representa un evento sustancial al caso concreto.

En conclusión, la modificación que se le hizo al Código de Procedimiento Penal debería ser estudiado de manera más rigurosa, todo con la finalidad de que exista un cambio favorable para todos, donde el número de víctimas disminuya y se reduzca la impunidad derivada de la incorrecta aplicación de justicia.

DESARROLLO.

La tesis a desarrollar en el presente trabajo se fundamenta en establecer si con la entrada en vigencia de la Ley 1760 del 6 de julio de 2015 y la posterior aplicación de la figura jurídica conocida como vencimiento de términos, ésta ha sido una garantía procesal para las personas que han sido investigadas dentro del proceso penal por la comisión de un delito, por lo cual se estudiará la importancia del derecho a la libertad, o si por el contrario, éste ha sido un pilar fundamental para la inseguridad ciudadana, y para tal fin, se examinarán documentos de tipo normativo y jurisprudencial complementado con un rastreo de posturas doctrinarias a favor (garantía procesal) y en contra del argumento esbozado previamente.

1. Importancia de la protección del derecho a la libertad en el ordenamiento jurídico

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

colombiano.

La libertad constituye un derecho fundamental protegido en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual solo puede ser limitado bajo determinados parámetros constitucionales y legalmente establecidos, el derecho penal establece concepciones disímiles para el tratamiento de conductas, unas más severas como la imposición de sanciones punitivas fuertes de amplio otorgamiento, en especial para delitos graves; unos apelan a la imposición de sanciones punitivas como última ratio a través del derecho penal mínimo, mientras que otros optan por la aplicación de sanciones justas de acuerdo a la gravedad de los delitos, esto se gradúa de acuerdo a la afectación generada a las víctimas visibles e invisible socialmente.

En este sentido Castiblanco & Velásquez (2016) señalan que el derecho fundamental a la libertad y como principio rector del proceso penal impone límites, en primer lugar en cuanto a las condiciones para su restricción (el llamado principio de legalidad de los delitos y de las penas, así también para normar cualquier procedimiento judicial o administrativo), y en segundo lugar ofrece los elementos de juicio suficientes para la garantía de restablecimiento de tal derecho cuando se vulnera. (p. 10)

En un modelo de Estado de derecho, la privación de la libertad individual, en tanto restricción de una condición humana esencial, sólo debe operar como *ultima ratio*; es decir, cuando luego de ensayarse políticas sociales para enfrentar las adversidades, los problemas socio-económicos y políticos, así como controles y mecanismos de solución de conflictos en diferentes campos, no existe otra alternativa de control para garantizar y proteger los bienes jurídicos relevantes, que la imposición de penas ejemplares. Por lo tanto, la privación de la libertad, al ser una medida extrema de ejecución de la coerción por parte del

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

Estado, no debe ser utilizada de modo general, sino excepcionalmente, bajo los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, acordes con la política criminal establecida en el Estado.

Esta política criminal en Colombia se ha fundamentado en la aplicación de sanciones por la estructuración y comisión de conductas punibles, ha sido objeto de diversas teorías que buscan generar las alternativas de solución más viables a los problemas de criminalidad en los territorios. Cada Estado tiene su propia estructuración punitiva para tratar la conducta criminal, unos con sanciones drásticas como la pena de muerte en el caso de los Estados Unidos de América y otros con sanciones que no incluyen la pena de muerte en países como Colombia, entre otros, cada uno con la adopción de teorías frente a esto.

De acuerdo con esto, el Código Penal inspirado en criterios garantistas de origen constitucional señala en su artículo 60, numeral 2 que, las penas no pueden resultar ni más gravosas, ni de mayor duración que la abstractamente aplicable al hecho cometido, ni exceder el límite de lo necesario para prevenir la peligrosidad del autor. Dichas medidas que buscan el cumplimiento de los objetivos del derecho penal, en especial aplicar la justicia tutelando bienes jurídicos. Uno de los principales objetivos del derecho penal es la reparación de las víctimas que han tenido un papel preponderante en especial en el reconocimiento de sus derechos vía jurisprudencial tanto nacional como internacionalmente, podría decirse han ganado sus derechos con largas batallas jurídicas que han costado hasta la vida misma, en no pocos casos.

- Vencimiento de términos en Barranquilla en el periodo 2016-2017

En la especialidad penal se mantienen los dos regímenes escriturales (Ley 600 de 2000) y

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 PROGRAMA DE DERECHO
 FORMATO DE ENSAYO

acusatorio (Ley 906 de 2004). En el proceso penal escritural de acuerdo con el ideal del legislador, debía surtirse desde la providencia que declara la apertura de la instrucción hasta la sentencia de primera instancia en un máximo de 673 días corrientes, es decir, en un estimado de 1 año y 10 meses. Sin embargo, se ha demostrado una duración promedio de 2 años 5 meses 19 días, más allá del límite legal, así:

Tabla 1 Cálculo de tiempos normativos del proceso penal Ley 600 de 2000

INVESTIGACIÓN	JUICIO	DECISIÓN	SEGUNDA INSTANCIA
324 días hábiles*	65 días hábiles**	15 días hábiles	26 días hábiles***
18 meses o 540 días corrientes	108 días corrientes	25 días corrientes	43 días corrientes
= (Resolución de Acusación -Auto de Apertura de instrucción)	= (Finalización de la audiencia pública – Resolución de Acusación)	= (Sentencia – Finalización de audiencia pública)	= (Sentencia 2ª instancia - Sentencia de primera instancia)

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura (2016)

Esto evidencia que en el sistema penal inquisitivo se limitaban las facultades del Juez, en el sistema procesal penal se ampliaron las facultades de los organismos de policía judicial y de los particulares, quienes actuando como perjudicados o víctimas de un tipo penal, están legitimados activamente para presentar denuncia o querrela ante la autoridad competente. En este orden de ideas, se limita el principio de legalidad, que permitía a los funcionarios judiciales y al ente acusador iniciar de oficio, la averiguación penal correspondiente, sin la solicitud de la víctima o de los particulares.

La tradición jurídica en Colombia, en materia del modelo para la investigación y juzgamiento de conductas punibles, partía del presupuesto de investigar con pruebas que tenían vocación de permanencia.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 PROGRAMA DE DERECHO
 FORMATO DE ENSAYO

En efecto, los jueces de instrucción criminal y, después de la Constitución de 1991, los fiscales practicaban las pruebas tendientes al esclarecimiento de los hechos. Además, valoraban y adoptaban decisiones limitantes de los derechos fundamentales. Cuando no intervenían personalmente en su práctica, comisionaban a las autoridades de policía judicial para esos propósitos, pero todas esas pruebas, tenían vocación de permanencia, es decir, con el transcurso del tiempo mantenían su calidad de tales, se valoraban y con base en ellas, se adoptaban las decisiones judiciales. No obstante que, el fallador no había intervenido para nada en su aducción.

A su vez, en el Sistema Penal Acusatorio el legislador previó un “máximo de 175 días corrientes desde la resolución de acusación hasta la sentencia, sin embargo, se pudo evidenciar que han durado en promedio 336,4 días corrientes, es decir, casi el doble del ideal legislativo.” (Consejo Superior de la Judicatura, 2016, p. 178). Demostrándose la existencia de problemas en el cumplimiento de términos en el desarrollo del proceso penal acusatorio, lo que hace necesario mostrar la duración promedio de acuerdo a la instancia respectiva por la región, así:

Tabla 2 Duración Promedio Primera Instancia por Región

REGIÓN	NÚMERO DE PROCESO	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTÁNDAR
Andina	58	283,0	148,9
Bogotá	30	342,1	363,2
Norte	15	167,1	128,1
Oriente	33	524,3	428,1
Pacífica	25	440,5	286,7
Total Nacional	161	336,4	255,8

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura (2016)

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

Teniendo en cuenta lo anterior, es notable que, con la implementación del Sistema Penal Acusatorio, se eliminen las cargas innecesarias de elaboración de expediente, principal obstáculo de modernización del sistema judicial, donde impera la ineficiencia. El sistema de oralidad significa acelerar el proceso y determinar lo esencial del mismo, como también el material probatorio necesario para determinar el grado de responsabilidad de una persona. De esta información estadística la región Caribe, generó un promedio estable inferior al nacional, reflejando que se están implementando medidas de descongestión efectivas que permiten la celeridad en el desarrollo de los procesos. Otro punto importante a tener presente en la vigencia 2016, lo constituye el tiempo de realización de audiencias tomando como variables la fecha de citación y la instalación de la audiencia, en segundo lugar, el tiempo transcurrido entre el inicio de la audiencia y su finalización, arrojando la siguiente información:

Tabla 3 Duración promedio de las audiencias en el proceso Penal Oral

	AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN	AUDIENCIA PREPARATORIA	AUDIENCIA JUICIO ORAL	AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO
Tiempo Promedio entre la citación y el inicio	44 días corrientes	43 días corrientes	102 días corrientes	31 días corrientes
*Rango	0 – 569 días	0 – 218 días	0 – 781 días	1 – 290 días
Número de procesos en que hubo al menos un aplazamiento	29	19	34	22
Rango	1 – 5	1 – 7	1 – 7	1 – 4
Tiempo Promedio entre el inicio y la finalización	8 días corrientes	6 días corrientes	67 días corrientes	3 días corrientes
Rango	5 minutos-213 días	10 minutos-186 días	5 minutos-490 días	3 minutos-183 días
Número de procesos en que hubo al menos una suspensión	20	11	37	3
Rango	1 – 4	1 – 2	1 – 7	1-3

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura (2016).

La demora en el agotamiento de la fase del juicio solo encuentra explicación en el aplazamiento de las audiencias. Por ello, la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia estableció

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

que no es factible recuperar la libertad provisional por el simple paso del tiempo, sino que éste no se haya desarrollado por causas dilatorias atribuidas al procesado o defensor, y hayan presentado causas razonables de la suspensión de la audiencia pública. (Colprensa, 2018)

Esto implica motivos razonables para generar la suspensión de las audiencias, teniendo presente la carga laboral actual de los operadores judiciales y la congestión de la administración de justicia, es lo que conlleva el impedimento de la celeridad de los procesos, por cuanto no es voluntario del operador judicial afectar el desarrollo procesal con la carga de trabajo que tiene.

2. Vencimiento de términos como garantía procesal de los procesados

En este acápite se señalan teorías y/o concepciones a favor de la medida del vencimiento de términos, fundamentadas en la protección al derecho a la libertad de las personas que no pueden ser o estar sometidas a privaciones injustas de la libertad, teniendo en cuenta consideraciones injustificadas para la privación de la misma en centros carcelarios o policivos como en la actualidad ocurre, donde el hacinamiento carcelario constituye un estado de cosas inconstitucionales, declaradas en reiteradas oportunidades por la Honorable Corte Constitucional, que ha señalado entender “que esa salvaguarda se lleva a cabo dentro de un sistema de reglas dispuestas a partir de las etapas procesales diseñadas por el legislador y no con base en normas aisladas.” (Corte Constitucional, 2017, Sentencia C-221, M.P. Dr. José Cepeda Amarís), sistema de reglas que constituyen garantías para el procesado y límites al Estado quien debe cumplirlas a efectos de reflejar su garantía constitucional.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

De esta manera se refleja el esfuerzo del Estado al considerar el derecho a la libertad como fundamental, al lograr “su vigencia real en todos los ámbitos del ordenamiento, hace posible una argumentación jurídica altamente creativa”. (De Domingo Perez, 2003). Es por ello que el derecho fundamental a la libertad requiere de la coordinación institucional de los órganos facultados para generar detenciones legales, siendo la labor del operador judicial determinante para ello.

En efecto, según Castiblanco & Velásquez (2016):

El Juez constitucional dada su investidura como tal, las características de las decisiones que toma, la responsabilidad de velar por las garantías fundamentales, debe tener presente los principios pro homine y pro libertatis al momento de fundamentar su decisión; es decir, su argumentación debe ser en pro y no en contra de los derechos fundamentales del procesado. (pp. 36-37). Con base a esta concepción, el operador judicial debe basar su criterio respetando las garantías de las personas sometidas a la privación de la libertad, teniendo presente los parámetros constitucionales y legales reguladores de dichas prohibiciones (Castiblanco & Velásquez, 2016).

Además de ello, se evidencia el uso particularísimo de los términos con base en interpretaciones amañadas y/o direccionadas a favor de la administración de justicia, pero no de los procesados violando la garantía de las personas que están bajo la garantía internacional y nacional del Estado. (Grisales, López, Santamaría & Gallo, 2017, p. 66). Por ello, esta restricción de libertad no debe fundarse en motivos particulares e injustificados de los operadores judiciales, con base a los postulados internacionales en especial las normas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Universal de

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

los Derechos Humanos.

Debido a ello, “privar de la garantía del derecho a libertad por el vencimiento de términos a los procesados convertiría la medida de aseguramiento de carácter permanente, imprescriptible e ilimitado.” (López, 2014, p. 29). Es necesario el otorgamiento del derecho a la libertad por vencimiento de términos, los cuales han sido fijados por el mismo Estado para justificar la restricción al mismo y cumplir con los compromisos adquiridos en los tratados y convenios internacionales de protección a los derechos fundamentales.

En igual sentido, los autores Grisales, López Santamaría & Gallo, (2017) consideran que:

En los Estados modernos, el vencimiento de términos implica desde la principalística penal, la garantía del debido proceso y de una justicia real que en aras de la celeridad y la imparcialidad real de procesos equitativos, sin dilaciones injustificadas y teniendo en cuenta que el bien jurídicamente restringido (la libertad) es el presupuesto básico para la existencia con dignidad de cualquier ciudadano (p. 16), constituyendo una herramienta eficaz de reconocimiento del derecho al debido proceso y un castigo para la administración de justicia para que actúe diligentemente, por cuanto trata que el derecho a la libertad sea reconocido sin ningún tipo de talanquera o limitación, salvo que medien motivos suficientes para su restricción, tal como lo han reconocido tratados y convenios internacionales de protección de derechos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, en donde han enfatizado la prohibición de privación de la libertad sin el lleno de las formalidades del

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

debido proceso y de última ratio (Grisales, López Santamaría & Gallo,2017).

Por lo anterior, la jurisdicción penal vela por la protección de los ciudadanos en relación a su vida, integridad personal, su patrimonio, su familia y su libertad; aunque muchas veces todo esto se convierte en una carpeta llena de papeles sostenido por un gancho legajador para luego adjuntarse a otras carpetas en un círculo vicioso favorable a la congestión de procesos, aproximándose muchas veces a la lenta y tardía solución de estos casos, pero si estas descripciones anteriormente anotadas, dan la clara idea del retraso en la implantación de medios idóneos en la cultura jurídica, donde los despachos judiciales se ven atados para impartir justicia y de esta manera es para el ciudadano común una odisea y una desventaja cuando se enfrenta al Leviatán representado por el aparato judicial, al entenderse el proceso como un conjunto de ritualidades necesarias para la adopción de una decisión, mediante la cual se resuelve un conflicto; pero hoy se entiende como mecanismo garante de la aplicación de los principios constitucionales en juego y otras veces en conflicto.

En criterio de la Corte Constitucional en Sentencia C-730-2005 dispone lo siguiente:

El principio de legalidad se convierte así en una garantía insustituible para la libertad individual, pues ésta sólo podrá ser afectada por los motivos previamente definidos en la ley, y conforme a un procedimiento también previamente señalado en ella, tarea ésta del legislador que además se encuentra limitada y puede ser objeto de control por parte del juez constitucional, pues ha de desarrollarse con el respeto de los postulados y preceptos superiores y específicamente de los principios de razonabilidad y proporcionalidad (Corte

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

Constitucional, 2005, Sentencia C-730, M.P. Dr. Álvaro Tafur Galvis).

Es por ello que, el principio de legalidad constituye la esencia del derecho penal moderno, convirtiéndose en el límite del poder punitivo del Estado, evitando el castigo e imposición de penas no previstas expresamente en la ley, siendo que toda intervención de éste en los derechos de las personas, debe tener un fundamento legal y ser de carácter excepcional, reforzando de esta manera la seguridad jurídica.

Seguidamente a estas teorías se han generado posiciones que consideran que el otorgamiento de la libertad por vencimiento de términos genera inseguridad ciudadana, pues ésta queda expuesta a las redes criminales y sin castigo los responsables de los delitos.

3. Vencimiento de términos como generador de inseguridad ciudadana

Esta teoría se fundamenta en la seguridad ciudadana, la cual es concebida como “el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica”. (ONU, 2013). Esta seguridad ciudadana se encuentra quebrantada por la materialización de diferentes riesgos (pueden ser delitos y contravenciones) y la presencia de amenazas como la delincuencia común y organizada, además del pandillaje que crece de manera importante. Cada fenómeno se acentúa en unos intereses particulares que lo hacen permanecer en el tiempo y territorio, cuya lectura (conocimiento real y detallado) adecuada podría contribuir en la forma efectiva de intervenirlos, buscando su transformación para atenuarlos o reducirlos y así, contribuir en el

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

restablecimiento de la convivencia. Es por ello que “el vencimiento de términos, por las demoras de la justicia, se ha convertido en la salida a la que están acudiendo los implicados en los escándalos de corrupción para lograr recuperar su libertad.” (Diario el Tiempo, 2011). Esto, constituye un inconformismo del Estado, pues éste debe fundamentar sus decisiones en el interés general, debe buscar las maneras y formas posibles para garantizar los derechos de la ciudadanía y no solo a un determinado grupo de población, siendo este uno de los fines esenciales del Estado colombiano, prevalecer el interés general sobre el particular.

En efecto, a la ciudadanía le interesa que el Estado a través de sus entidades ejerzan de manera estricta y eficiente su función protectora y preventiva de la criminalidad a la luz de la realidad fáctica procesal, con el fin de que las personas se disuadan y desestimulen en sus propósitos delictivos, situación que conllevaría a la inhibición ante la certeza que produciría la amenaza de la pena.

Por ello, el procedimiento de privación de la libertad, fundamentado en el principio de legalidad refleja la concepción clara del Estado de Derecho, que ha venido superándose en la concepción de Estado Social de Derecho, garantista de derechos, aplicable no solo las autoridades en los procedimientos ordinarios de captura, sino en la protección del presunto infractor, siendo allí donde muchas capturas no logran salir de este filtro de constitucionalidad y termina siendo un desgaste para las autoridades. Posteriormente, el Juez de control de garantías logra evaluar e identificar las fallas en el procedimiento, lo que trae condigo la ilegalidad de la captura, causando libertad inmediata o posterior del indiciado. Por esto, las autoridades competentes y encargadas de realizar dicho procedimiento, están obligadas y deben garantizar el equilibrio entre la legitimación de la actuación y el respeto a los derechos fundamentales del indiciado.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

El otorgamiento de la libertad por vencimiento de términos, genera que la ciudadanía no denuncie los delitos debido a la “desconfianza y a la falta de credibilidad hacia las autoridades y a las acciones que estas puedan tomar respecto al delito.” (Fundación país libre; Cámara de Comercio de Bogotá, p. 28). Lo anterior, demuestra los problemas de la estructura del sistema de justicia procesal penal, causando inconformismo en la población trabajadora del poder judicial y Fiscalías, así como desconfianza en la población usuaria, debido al atraso en el desarrollo de las actividades judiciales e impunidad o juzgamiento, ocasionando sin duda alguna un alto nivel de índice de inseguridad.

Es responsabilidad del Estado brindar seguridad y mantener el orden público, pero corresponde también a la colectividad contribuir en la medida de sus posibilidades, al esfuerzo de conseguir la paz. (Delgado, 1998, p. 2). Tenido en cuenta lo anterior, el Estado como responsable de crear y garantizar medidas de seguridad a la ciudadanía, debe contar con herramientas eficaces de protección de sus derechos. A su vez, la ciudadanía debe y está obligada a buscar formas de mejorar la convivencia, lo que incluye actuar de buena fe en el desarrollo de los procesos penales, buscando la idea principal de la justicia en términos de celeridad y oportunidad.

De igual manera, (Flores, 2016, p. 28) señala que:

La seguridad es un instrumento para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas, por lo tanto, derechos y seguridad son un binomio inseparable y de allí la necesidad de velar por su garantía y cumplimiento dentro del desarrollo penal en atención a que las sociedades contemporáneas cambian de paradigmas permanentemente de acuerdo a

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

las realidades socio económicas y políticas que les afectan (Flores, 2016, p. 28).

Efectivamente, la seguridad ciudadana constituye un derecho a la libertad personal, derecho este que se ve afectado con la ocurrencia de amenazas como la delincuencia común y organizada, además del pandillaje que crece de manera importante.

En este sentido, lo autores Martínez & Calderón (2016) señalan que:

Al interior de los procesos penales pueden existir innumerables formas de dilatar los términos previstos en la normatividad, (...) ahí es donde la labor de un Juez de Garantías es determinante, pues este debe determinar si dichas prórrogas son o no injustificadas, o atribuibles al aparato judicial como es la Fiscalía o el mismo Despacho de conocimiento. (Martínez & Calderón, 2016).

Lo anterior, implica que el Juez debe analizar si las prórrogas han sido o no justificadas, pues no es menos cierto, que muchos defensores realizan acciones dilatorias para truncar el desarrollo de los procesos penales, afectando el derecho a la justicia, en especial a las víctimas generándoles incertidumbre, siendo estas las que requieren acciones urgentes por parte del Estado frente a la comisión de delitos. Esto puede verse en varios casos, en los cuales la defensa ha recurrido a “ostensibles y sistemáticas maniobras dilatorias-consistente en la reiterada e injustificada solicitud de aplazamiento de las diligencias-en busca del vencimiento de términos”. (Corte Suprema de Justicia, 2010, Sentencia de 28 de abril, Proceso No. 34044. M.P. Dr. Jorge Quintero Milanés).

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

En efecto, los derechos a las víctimas se constituyen en una prioridad para el Estado colombiano que, en virtud de su responsabilidad indirecta por hechos de terceros en el conflicto armado interno, debe resarcir el daño afligido a éstas a través de diferentes medidas, consagradas en instrumentos internacionales que así lo han establecido. Las víctimas han sido reconocidas luego de largas batallas judiciales como sujetos de especial protección constitucional por el derecho a la igualdad material y, por encontrarse en circunstancias de debilidad manifiesta. Es así como el Estado debe entrar a garantizar los derechos de los habitantes directamente afectados por el conflicto, mediante medidas resarcitorias de forma integral.

Según (Santacruz, 2007, p. 174) el mero incumplimiento de los plazos procesales no constituye por sí solo, un acto violatorio de derechos fundamentales, puesto que, no toda dilación o retraso en el proceso penal puede ser identificado como violación constitucional, (...) siendo necesaria la valoración de cada circunstancia que puede generar atrasos en el desarrollo del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario hacer un juicio de valor a fin de analizar si el vencimiento de términos constituiría una violación a los derechos de las víctimas, habida cuenta que éstas necesitan ser protegidas por el Estado, quien debe velar por la eficaz administración de justicia en términos de oportunidad, pues “no puede reconocerse una detención contraria a la Constitución, cuando la tardanza ha quedado determinada, habiendo ocurrido de manera justificada por todas las exigencias procesales que el caso demandaba” (Santacruz, 2007, p. 46). Sin duda alguna las razones justificadas determinan si la detención es justificada o no.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

En criterios de las autoras, el vencimiento de términos genera inseguridad jurídica e inseguridad ciudadana, pues la ciudadanía afectada por un aspecto formal queda sin una resolución jurídica de sus derechos afectados. La Constitución Política de Colombia propende por la defensa del interés general sobre el particular, por lo cual la población como interés general debe ser protegida por parte del Estado y este no puede favorecer el interés particular de los procesados otorgándoles la libertad sino se llevan a cabo las pruebas necesarias para determinar o no su responsabilidad, siendo los jueces los encargados de valorar las circunstancias que se hayan presentado y hayan afectado el trámite normal de los procesos, como los ceses de actividades, falta de traslados a las audiencias, entre otras, causas que no deben tenerse en cuenta en el conteo de los plazos respectivos, pues son ajenas a las víctimas, quienes tienen el derecho a ser reparadas.

La Carta Política consagra el principio del Estado Social de Derecho como el cimiento de su organización política, social y económica, permitiendo la satisfacción de las necesidades económicas y sociales a todas las personas en busca de la construcción de un bien común sustentado en el respeto de la dignidad humana. Por ello, es necesaria la determinación de la naturaleza de la pena, la regulación de la condena de ejecución condicional, prisión domiciliaria, el empleo y la clase de medidas de seguridad y su posición respecto a la respuesta del sistema penal implicando que las investigaciones criminológicas pueden tener utilidad para un mayor conocimiento del delito (campañas de prevención), del delincuente (prevención y programas de tratamiento), de las penas (tipo de penas y duración de las mismas), de la víctima (prevención y asesoramiento) y del funcionamiento de las agencias policiales y judiciales.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

En efecto, según (Bayona, Gómez, Mejía y Ospino, 2016, p. 88) la eficacia del sistema de administración de justicia penal debe estar sujeta a prácticas jurídicas que encuentren un punto medio entre la protección de la seguridad y, al mismo tiempo, el respeto por las garantías procesales y los derechos fundamentales.

Por lo tanto, es importante que el poder judicial aumente el número de fiscales y jueces de control de garantías para garantizar la inmediatez de la captura en flagrancia, materializado a través de la creación de unidades de fiscalía, requiriendo mayor coordinación institucional entre los actores del sistema penal acusatorio, mediante la planeación conjunta entre comunidades y administración de las jornadas.

CONCLUSIONES.

Con base a lo plasmado se pueden generar las siguientes:

- La libertad personal es un derecho que solo puede ser restringido por determinadas circunstancias previstas en la ley penal, por lo cual su restricción es la última ratio del derecho penal.
- La restricción de la libertad se sujeta a términos procesales previstos en el Código de Procedimiento Penal.
- El vencimiento de términos es una medida que puede favorecer al procesado por cuanto el Estado debe resolver la situación jurídica en términos de oportunidad y celeridad, habida cuenta que la restricción a la

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

libertad es una medida excepcional.

- En Colombia los centros de reclusión carcelaria están hacinados y no generan condiciones de resocialización.
- Otorgar libertades por vencimiento de términos genera inseguridad jurídica, pues la ciudadanía queda sin protección jurídica que permita reconocimiento efectivo de derechos.
- El otorgamiento del vencimiento de términos promueve la inseguridad ciudadana al dejar la ciudadanía a la indefensa y a la mercede la delincuencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bayona, D, Gómez, A, Mejia, M y Ospino, V (2016) Diagnóstico del sistema penal acusatorio en Colombia. Revista Acta sociológica enero de 2017. Universidad Autónoma Nacional de México. Recuperado de <http://revistas.unam.mx/index.php/ras/article/view/58971/52069>
- Castiblanco, A & Velasquez, M (2016) Libertad por vencimiento de términos: un breve análisis de la argumentación del juez constitucional. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/7718/ANDRES%20CASTIBLANCO%20CORREDOR%20-%202016.pdf?sequence=3>

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

- Código Penal Colombiano. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- Código de Procedimiento Penal. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html
- Colprensa (2018) La libertad por vencimiento de términos está condicionada: Corte Suprema. Periódico El Heraldo. Recuperado de <https://www.elheraldo.co/colombia/la-libertad-por-vencimiento-de-terminos-esta-condicionada-corte-suprema-558012>
- Constitución Política de Colombia (1991). Recuperado de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1547471/CONSTITUCION-Interiores.pdf>
- Corte Constitucional (2005) Sentencia C-730. M.P. Dr. Álvaro Tafur Galvis.
- Corte Suprema de Justicia (2010) Sentencia de 28 de abril, Proceso No. 34044. M.P. Dr. Jorge Quintero Milanés.
- Corte Constitucional (2017) Sentencia C-221. M.P. Dr. José Cepeda Amarís

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

- De Domingo Perez, T (2003) La argumentación jurídica en el ámbito de los derechos Fundamentales. Revista de Estudios Políticos "Nueva Época"
- Delgado, V (1998) Comentarios sobre seguridad ciudadana. Revista de Estudios Sociales, núm. 2, diciembre. Bogotá D.C: Universidad de Los Andes. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/815/81511299010.pdf>
- Diario el Tiempo (2011) Van 5 enredados en corrupción que quedan libres por demora en justicia. Bogotá D.C. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10207267>
- Flores, (2016) Caducidad de la prisión preventiva en el Ecuador: entre el derecho a la libertad y la seguridad ciudadana. Tesis de grado. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito-Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4945/1/T1925-MDH-Flores-Caducidad.pdf>
- Fundación país libre y Cámara de Comercio de Bogotá (sf) Observatorio de seguridad en Bogotá. Recuperado de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/18253/11>
- Grisales, López, Santamaría& Gallo (2017) Plazo razonable en las decisiones sobre la libertad en los jueces de control de garantías. Medellín: Universidad Autónoma Latinoamericana. Recuperado

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

de http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/974/1/unaula_rep_pos_maeder_pro_penal_2017_libertad_jueces_garantias.pdf

- Ley 1760 del 6 de julio de 2015. Recuperada de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/14262>
- López, R (2014) Libertad por vencimiento de términos en el sistema penal acusatorio colombiano. Universidad Militar Nueva Granada. Tesis de Grado. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/pdf?sequence=>
- Martínez; L & Calderón, L (2016) Libertad provisional por vencimiento de términos en procesados por delitos sexuales contra menores. Tesis de grado. Bogotá: Universidad Santo Tomás. Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12625/2016lizethmartínez.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (2013) Sinopsis de seguridad ciudadana. Recuperado de http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/crisis-prevention-and-recovery/citizen_security.html
- Santacruz, E (2007) La incidencia de los términos procesales, en la actividad jurisdiccional de administrar, una pronta y cumplida justicia, a partir de la vigencia del código procesal penal actual. Universidad de el Salvador. Recuperado de http://ri.ues.edu.sv/5030/1/LA_INCIDENCIA_DE_LOS

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ENSAYO

TERMINOS PROCESALES EN LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DE ADMINISTRAR UNA PRONTA Y CUMPLIDA JUSTICIA A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL ACTUAL.pdf

- Tomo I tiempos procesales, Consejo Superior de la Judicatura (2016). Recuperado de https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1545778/8829673/TOMO+I+TIEMPOS+PROCESALES_18122015.pdf/2da294fd-3ef6-4820-b9e0-7a892b1bdbf0